

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	1124
RADICADO:	050013110004 2021 00142 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MÓNICA BIBIANA ESPINOSA TORRES
DEMANDADO:	WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR C.C. 71.313.610
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR PARA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO

SEÑORES

1. PARQUEADERO CAPTUCOL captucol@gmail.com
2. CARLOS ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ: ccardenasl1@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de comunicarle que se ordenó LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR antes decretada referente al EMBARGO sobre el vehículo automotor marca Mazda de placas WEB 357 inscrito en la secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas que se encuentra en cabeza del demandado, el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía N.º71.313.610., y puede procederse a la entrega del vehículo automotor al demandado por parte del PARQUEADERO CAPTUCOL donde se encuentra inmovilizado.

Para tal fin se adjunta el auto por medio del cual se decretó la terminación del proceso aquí aludido ordenando levantar las medidas cautelares decretadas.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: ccardenasl1@hotmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogado solicitante: CARLOS ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ:
ccardenasl1@hotmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1909
RADICADO:	050013110004 2021 00142 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MÓNICA BIBIANA ESPINOSA TORRES
DEMANDADO:	WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR C.C. 71.313.610
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR PARA ENTREGA DE VEHÍCULO INMOVILIZADO

ASUNTO

En atención a la solicitud radicada en el proceso por parte del abogado de la parte demandante, CARLOS ARTURO CÁRDENAS LÓPEZ con T. P N.º 86027 del C.S de la J., coadyuvado por el demandado, el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR, en donde solicitan expedir oficio dirigido al parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el peaje de la autopista Medellin-Bogotá, lote 4 , a fin de que le sea entregado el automotor de placas WEB 357 al demandado, toda vez que se encuentra inmovilizado en ese lugar y sobre el mismo aun no se ha realizado diligencia de secuestro, adjuntando para ello, el documento de “inventario de vehículo” que da cuenta de lo aquí indicado; esta Dependencia Judicial accede a lo solicitado, toda vez que por voluntad de las partes en auto anterior se terminó el proceso ordenando levantar las medidas cautelares decretadas, para lo cual se ordenará expedir el oficio solicitado para que se pueda materializar la entrega del vehículo antes descrito.

Por secretaría se expedirá el respectivo oficio para comunicar la cancelación de la medida cautelar de embargo que recaía sobre el vehículo identificado con placas WEB 357 de la secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas decretada dentro del proceso, solicitando con ella la entrega del vehículo, el cual se remitirá desde el correo institucional del Juzgado con copia al correo de la parte interesada para lo pertinente.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y el demandado, y en consecuencia al parqueadero CAPTUCOL, ubicado en el peaje de la autopista Medellin-Bogotá a fin de comunicarles que dentro del proceso en auto anterior se ordenó la cancelación de la medida cautelar de embargo que recaía sobre el vehículo

con placas WEB 357 de la secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas, que se encuentra en cabeza del demandado, el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía N.º71.313.610., y puede procederse a la entrega del vehículo automotor.

Expídase el oficio y remítase desde el correo institucional del Juzgado con copia al correo de la parte interesada para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a447de7809f470cd62ba74f99fde4951da275ff6aadeec0acac484348908f6b
Documento generado en 07/12/2021 10:58:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>